



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia No. 21
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE
LA
ADJUDICACION DIRECTA
NUM. ADQ-HTO21-004-2010
OSTEOSINTESIS Y
ENDOPROTESIS

NÚMERO DE CONTRATO D051012

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACION, GRUPO DE SUMINISTRO 060 OSTEOSINTESIS Y ENDOPRÓTESIS QUE INCLUYE, DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL ESPECIFICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO E INSTRUMENTAL Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL OPERATIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia No. 21, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN MANUEL GARCIA RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA, B BRAUN AESCULAP DE MEXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ARMANDO INIESTRA MURILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

- I.1 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3º, 4º y 5º. DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.
- I.2 QUE SU REPRESENTANTE ES EL DR. JUAN MANUEL GARCIA RODRIGUEZ, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 82781 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104 LICENCIADO JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.
- I.3 QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVE. PINO SUAREZ Y 15 DE MAYO S/N, ZONA CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEON, CODIGO POSTAL 64000.
- I.4 PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACION, GRUPO DE SUMINISTRO 060 OSTEOSINTESIS Y ENDOPRÓTESIS QUE INCLUYE, DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL ESPECIFICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO E INSTRUMENTAL Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL OPERATIVO.
- I.5 QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 0000006254-2010 , DE FECHA 07 DE ENERO DE 2010, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia No. 21
- I.6 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO TIENE SU FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III, 41 FRACCION III Y 47, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DERIVA DE LA ADJUDICACION DIRECTA NÚMERO ADQ-HTO21-004-2010.
- I.7 QUE SE OBTUVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia No. 21, EN LA SESION EXTRAORDINARIA 001/2010, LA APROBACIÓN PARA LLEVAR A CABO ESTA CONTRATACIÓN, EN LA MODALIDAD QUE SE INDICA EN EL PUNTO QUE PRECEDE EN ACUERDO NUMERO 001 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2010.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA EXHIBICION DEL TESTIMONIO NOTARIAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 43,639 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1992, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 109 DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO LUIS DE ANGOITIA Y GAXIOLA E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN LA SECCION COMERCIO.
- II.2 QUE SU REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 111,843, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2002, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 129, LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, BAJO LAS FACULTADES CONFERIDAS Y QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3 QUE SU REPRESENTADA, TIENE POR OBJETO ENTRE OTRAS, COMPRA, VENTA, FABRICACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE MATERIALES DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS Y QUE CUENTA PARA TAL FIN, CON EL PERSONAL, EQUIPO, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE, POR LO QUE, PROPONE A "EL INSTITUTO", EL SUMINISTRO DE BIENES MOTIVO DE ESTE CONTRATO, QUE REQUIERE EN SUS UNIDADES HOSPITALARIAS, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NUMERO BBA-951010-R75, Y SU NUMERO DE PROVEEDOR IMSS ES 0000002313.
- II.5 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 32-D DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, QUE PRESENTARA ACUSE DE RECEPCION CON EL QUE COMPRUEBE QUE REALIZO LA SOLICITUD DE OPINION PREVISTA EN LA REGLA 1.2.1.16 DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA EL 2008.
(ESTA DECLARACIÓN NO APLICA EN EL SUPUESTO DE QUE EL IMPORTE DE ESTE CONTRATO, SEA INFERIOR A \$300,000.00 Y ÚNICAMENTE PARA EMPRESAS NACIONALES).
- II.6 QUE SU DOMICILIO LEGAL ES EL UBICADO EN AV. RIO SAN JOAQUIN No. 63, LOMAS DE SOTELO, NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. MEXICO, C.P. 53390, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE RESULTEN DE ESTE CONTRATO.
- II.7 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, MANIFESTANDO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL REFERIDO ARTÍCULO.



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia No. 21
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE
LA
ADJUDICACION DIRECTA
NUM. ADQ-HTO21-004-2010
OSTEOSINTESIS Y
ENDOPROTESIS

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

- PRIMERA** OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR: A "EL INSTITUTO", BAJO EL ESQUEMA DE INVENTARIO "CERO", MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS, QUE INCLUYE: DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL ESPECIFICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO E INSTRUMENTAL, CAPACITACIÓN AL PERSONAL OPERATIVO Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS QUE SE DESCRIBE EN EL ANEXO NUMERO 1 (UNO), EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, EN EL QUE SE IDENTIFICAN LAS CANTIDADES MÍNIMAS COMO COMPROMISO DE ADQUISICIÓN Y LA DEMANDA MÁXIMA COMO SUSCEPTIBLE DE ADQUISICIÓN POR SISTEMA, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A ENTREGAR UNA DOTACIÓN INICIAL POR CLAVE Y EN LAS CANTIDADES QUE LE SEAN SOLICITADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia No. 21, ES DECIR, DICHA ENTREGA EN NUESTRA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, SEGUIRÁ SIENDO PROPIEDAD DE "EL PROVEEDOR" Y "EL INSTITUTO" NO GENERARÁ ALTA POR ESTOS ARTICULOS NI PROCEDERÁ AL TRÁMITE DE PAGO DE LAS MISMAS, OBLIGÁNDOSE A TRAMITAR PARA EFECTOS DE PAGO, SOLAMENTE EL MATERIAL REALMENTE CONSUMIDO Y USADO EN NUESTROS PACIENTES, DURANTE EL PERIODO DEL 08 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2010.
- SEGUNDA** DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR CADA UNO DE LOS BIENES, APEGÁNDOSE JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LAS ESPECIFICACIONES Y PRESENTACIONES QUE SE INDICAN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO) DE ESTE CONTRATO, QUE CORRESPONDEN A LAS CONTENIDAS EN EL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS VIGENTE; ASI COMO, CUMPLIR CON LAS NORMAS DE CALIDAD CORRESPONDIENTES.
- TERCERA** PRECIO.- LAS PARTES CONVIENEN, QUE LOS PRECIOS PROPUESTOS POR "EL PROVEEDOR", SON LOS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO) DE ESTE CONTRATO, EN EL CUAL SE PRECISA EL COSTO UNITARIO DE CADA BIEN, LOS CUALES SERÁN FIJOS DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, ESTOS PRECIOS SERÁN UTILIZADOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO AL MULTIPLICARSE POR LAS CANTIDADES DE BIENES REALMENTE UTILIZADOS EN LA CIRUGIA.
- CUARTA** LUGAR DE ENTREGA: SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES REQUERIDOS POR "EL INSTITUTO" DIRECTAMENTE EN EL DOMICILIO DEL ALMACÉN DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia No. 21, DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO SITO EN AVE. PINO SUAREZ Y 15 DE MAYO, MONTERREY, NUEVO LEON, CODIGO POSTAL 64000, DONDE LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR", SIENDO POR SU CUENTA EL TRANSPORTE, ASI COMO LA RESPONSABILIDAD DE LOS RIESGOS DE DICHS BIENES HASTA SU ENTREGA.
- QUINTA** PROCEDIMIENTO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR EL MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS RELACIONADO EN EL ANEXO NUMERO 1 (UNO) DE ESTE CONTRATO, EN EL DOMICILIO DEL ALMACÉN DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia No. 21, DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO SITO EN AVE. PINO SUAREZ Y 15 DE MAYO, MONTERREY, NUEVO LEON, CODIGO POSTAL 64000, CONFORME EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:
- UNA PRIMERA ENTREGA COMO DOTACIÓN INICIAL POR LA CANTIDAD QUE LE SERA SOLICITADA POR EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia No. 21, DENTRO DE LOS 7 (SIETE) DIAS NATURALES, POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
 - UNA VEZ DETERMINADA LA CANTIDAD DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS CONSUMIDO, ESTE SERA MOTIVO DE REPOSICION, POR LO QUE "EL INSTITUTO" A TRAVES DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD, ELABORARA LA SOLICITUD DE REPOSICION CORRESPONDIENTE, POR LA CANTIDAD DE DICHO MATERIAL; ESTANDO OBLIGADO "EL PROVEEDOR" A EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS BIENES COMO REPOSICIÓN DE LOS CONSUMIDOS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DIAS NATURALES POSTERIORES AL DIA EN QUE SE LE HAYA ENTREGADO LA SOLICITUD DE REPOSICION.
 - EN CASO DE LOS SISTEMAS CON REQUERIMIENTO EN LOS QUE TODAS LAS CLAVES DE SUS COMPONENTES SE ENCUENTREN EN DOTACION INICIAL EN CERO, SE DEBERÁ CONSIDERAR COMO DOTACIÓN INICIAL LA CANTIDAD SUFICIENTE DE INSUMOS PARA LLEVAR A CABO UNA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA, MISMA QUE PODRÁ SOLICITARSE 48 HORAS PREVIAS DE LA CIRUGIA.
- "EL INSTITUTO" A TRAVES DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, SERÁ EL RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL DE LOS BIENES RECIBIDOS Y DE AQUELLOS QUE SE CONSUMAN.
- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES REQUERIDOS, QUE SERÁ LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES CONSUMIDOS.
- "EL PROVEEDOR" TENDRA ACCESO AL ALMACEN DE LA UNIDAD, CON EL PROPOSITO DE VERIFICAR EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS BIENES SUMINISTRADOS.
- "EL INSTITUTO" PARA EFECTOS DE PAGO, ELABORA LA REMISION DE PEDIDO AMPARANDO LOS BIENES CONSUMIDOS, CON BASE EN LA SOLICITUD DE REPOSICION.
- SEXTA** CONDICIONES DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE REMISION DE ENTREGA, ACOMPAÑÁNDOLA DE UN DOCUMENTO MEMBRETEADO DE LA EMPRESA, DENOMINADO "RESPONSIVA DE GARANTIA DE CALIDAD", POR CADA LOTE DEL PRODUCTO CONFORME AL ANEXO NUMERO 2 (DOS) DE ESTE CONTRATO.
- "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL PERSONAL DESIGNADO, REALIZARA LA INSPECCION VISUAL AL 100% DE LOS BIENES RECIBIDOS, VERIFICANDO QUE LAS CARACTERISTICAS COINCIDAN CON LAS DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LOS DOCUMENTOS DE ENTREGA.
- EN CASO DE QUE LOS BIENES REQUIERAN DE INSTRUCTIVOS Y MANUALES DE USO, ESTOS ULTIMOS SE PRESENTARAN EN IDIOMA ORIGINAL, ACOMPAÑADOS DE UNA TRADUCCION SIMPLE AL IDIOMA ESPAÑOL.
- SÉPTIMA** DOTACION DE INSTRUMENTAL BASICO Y ESPECIFICO: CUANDO LA UNIDAD, REQUIERA INSTRUMENTAL BASICO Y ESPECIFICO, PARA IMPLANTAR EL MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS, EXCLUSIVAMENTE DE LOS BIENES AMPARADOS EN ESTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONARLO SIN CARGO EXTRA PARA "EL INSTITUTO".
- PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR LA UNIDAD DEBERA SOLICITARLO A "EL PROVEEDOR", Y ÉSTE SE OBLIGARÁ A ENTREGARLO EN UN LAPSO NO MAYOR A TRES DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA LA NOTIFICACIÓN. UNA VEZ UTILIZADO DEPENDIENDO DE LA NATURALEZA LE SERA DEVUELTO A "EL PROVEEDOR" A SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MISMO.
- OCTAVA** FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO", SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE EN MONEDA NACIONAL DEL MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS, CONSUMIDO EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, A LOS 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y DEMÁS DOCUMENTOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS (FACTURA ORIGINAL Y REMISIÓN DE PEDIDO) POR "EL PROVEEDOR", ANTE EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia No. 21, SITO EN AVE. PINO SUAREZ Y 15 DE MAYO, MONTERREY, NUEVO LEON, CODIGO POSTAL 64000.



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia No. 21
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE
LA
ADJUDICACION DIRECTA
NUM. ADQ-HTO21-004-2010
OSTEOSINTESIS Y
ENDOPROTESIS

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE SE ENCUENTRA EN OPERACIÓN EN "EL INSTITUTO", EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., Y SCOTIABANK-INVERLAT, S.A., DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia No. 21 SITO EN AVE. PINO SUAREZ Y 15 DE MAYO, MONTERREY, NUEVO LEON, CODIGO POSTAL 64000, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR "EL INSTITUTO" ANEXO A LA SOLICITUD DEBERÁ "EL PROVEEDOR", PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

NOVENA

PERÍODO DE GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES UNA GARANTÍA DE FABRICACIÓN CON COBERTURA AMPLIA POR 18 (DIEZ Y OCHO) MESES, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTE, LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR AL INSTITUTO POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETEADO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTE Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, OBLIGÁNDOSE ADEMÁS A OTORGAR LA GARANTÍA DE LOS BIENES, CORRESPONDIENTE A LA FECHA DE CADUCIDAD IMPRESA EN EL MARBETE, LA CUAL NO PODRÁ SER MENOR A 18 (DIECIOCHO) MESES Y CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE FABRICACIÓN, CUANDO LOS BIENES SEAN ENTREGADOS A "EL INSTITUTO".

PARA AQUELLOS BIENES QUE LA SECRETARÍA DE SALUD HAYA AUTORIZADO UN PLAZO DE CADUCIDAD MENOR A 18 (DIECIOCHO) MESES, DEBERÁN SER ENTREGADOS A "EL INSTITUTO" CUMPLIENDO CON ESE PLAZO DE CADUCIDAD FIJADO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ANEXAR UNA COPIA DEL DOCUMENTO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL QUE HAYA ASIGNADO AL BIEN DICHA CADUCIDAD.

DÉCIMA

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES. LOS ENVASES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS, ASÍ COMO LOS PROPIOS BIENES AL AMPARO DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN IDENTIFICARSE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SALUD Y SUS REGLAMENTOS, Y CONFORME A LOS MARBETES AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS PARA LA SALUD DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y EN SU CASO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS IMSS CORRESPONDIENTES.

LOS MARBETES INDICARÁN: ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE SALUD: EL NOMBRE GENÉRICO DEL BIEN; CLAVE DEL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL; LAS ESPECIFICACIONES DEL BIEN, NÚMERO DE LOTE; FECHA DE CADUCIDAD; CANTIDAD Y/O FECHA DE FABRICACIÓN; CANTIDAD, RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DEL FABRICANTE; EL NÚMERO DE REGISTRO OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y OTRAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN QUE "EL PROVEEDOR" CONSIDERE IMPORTANTES PARA LA IDENTIFICACIÓN RESPECTIVA.

EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SEA DISTRIBUIDOR, LLEVARA EN EL ENVASE SECUNDARIO Y DE NO EXISTIR ESTE EN EL PRIMARIO, ETIQUETAS SOBREPUESTAS SIN CUBRIR LEYENDAS DE ORIGEN INDICANDO LA RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DE "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA

ENVASES Y EMPAQUES: LOS ENVASES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS, SERÁN LOS QUE DETERMINE "EL PROVEEDOR", EN LA INTELIGENCIA QUE DEBERÁN GARANTIZAR QUE EL BIEN SE CONSERVE EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE EMPAQUE Y EMBALAJE DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAJE, ASÍ COMO, QUE LA CALIDAD DEL BIEN SE MANTENGA DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO DAR CUMPLIMIENTO A LA NOM-137-SSA1-1995. "INFORMACIÓN REGULATORIA ESPECIFICACIONES GENERAL DE ETIQUETADO QUE DEBERÁN OSTENTAR LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, TANTO DE MANUFACTURA NACIONAL COMO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1998.

EN LOS CASOS DE QUE LOS BIENES REQUIERAN DE INSTRUCTIVOS Y MANUALES DE USO, SE DEBERÁN PRESENTAR EN IDIOMA ESPAÑOL CONFORME A LOS MARBETES AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD.

EN LA "REMISIÓN DE ENTREGA", SE DEBERÁ ANOTAR EL NÚMERO DE CONTRATO DEL CUAL SE DERIVA Y POR CADA CLAVE EL (LOS) NÚMERO(S) DE LOTE(S), LA MARCA, LA CANTIDAD DE PIEZAS ENTREGADAS Y LA FECHA DE CADUCIDAD EN SU CASO, ASÍ COMO ENTREGAR COPIA DEL REGISTRO SANITARIO Y UNA CARTA "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" DE QUE EL PRODUCTO QUE ENTREGA NO ESTÁ SUJETO A INVESTIGACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DERIVADO DE ALGUNA QUEJA O DEVOLUCIÓN POR ALGUNA ANOMALÍA O DEFECTO DETECTADA EN LOS PRODUCTOS QUE PREVIAMENTE HAN SIDO ENTREGADOS A "EL INSTITUTO".

LOS EMPAQUES COLECTIVOS DEBERÁN ESTAR APEGADOS A LOS "REQUISITOS PARA EMPAQUES COLECTIVOS DE ARTÍCULOS DE CONSUMO"; DEBIENDO CONTENER EN FORMA IMPRESA EN EL DISEÑO DEL EMPAQUE EL CÓDIGO DE BARRAS, EN SIMBOLOGÍA DUN-14 O EN SU CASO, PODRÁ SER UTILIZADA ETIQUETA AUTOADHERIBLE CON LA MISMA SIMBOLOGÍA DUN-14, QUE PERMITA LA LECTURA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA

DEVOLUCIONES O CANJES.- LOS BIENES QUE HAYAN SIDO CONTRATADOS, DEBERÁN CONSERVAR LAS ESPECIFICACIONES BAJO LAS CUALES FUERON ACEPTADOS EN ESTA LICITACIÓN, RESPECTO A LA MARCA, PAÍS DE ORIGEN, FABRICANTE, ENVASES, VIDAS ÚTILES E INSTRUCTIVOS.

CUANDO, DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES, INDICADA EN CLÁUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO, SE CORROBOREN DEFICIENCIAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", ÉSTAS LE SERÁN NOTIFICADAS POR ESCRITO, PARA DAR INICIO AL PROCESO DE CANJE O DEVOLUCIÓN POR RECHAZO. EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS DEFICIENCIAS DE LOS BIENES REGULADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD SERÁN NOTIFICADAS A ESA DEPENDENCIA POR PARTE DE "EL INSTITUTO" PARA QUE REALICE LAS ACCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES Y NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO" SI ES FACTIBLE CONTINUAR UTILIZANDO EL BIEN CONTRATADO.



**UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA No. 21
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE
LA
ADJUDICACION DIRECTA
NUM. ADQ-HTO21-004-2010
OSTEOSINTESIS Y
ENDOPROTESIS**

UNA VEZ QUE LA SECRETARÍA DE SALUD NOTIFIQUE QUE EL BIEN CONTRATADO CUMPLE CON LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE LE OTORGÓ EL REGISTRO SANITARIO, EL PROVEEDOR PRESENTARÁ ANTE "EL INSTITUTO" EL BIEN CONTRATADO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO PRESENTE LOS BIENES CONFORME SE INDICA EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA, ÉSTE SE OBLIGA A PAGARLE A "EL INSTITUTO" EL MONTO QUE REPRESENTAN LOS BIENES A VALOR PRESENTE, MÁS EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS ASOCIADOS. EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO DE CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR Y "EL INSTITUTO" NO TENGA ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO A ÉSTE, EL IMPORTE LE SERÁ COBRADO POR CUALQUIER VÍA LEGAL.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" COMPROBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO BIENES CON CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS CONTRATADAS, PROCEDERÁ A RECHAZAR EL BIEN Y POR CONSECUENCIA PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CELEBRADO, APLICÁNDOLE A "EL PROVEEDOR" LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. SE EJECUTARÁ LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y SE PROCEDERÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY. ESTA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO" Y SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TAL SENTIDO.

LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN O CANJE CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", PREVIA NOTIFICACIÓN DEL IMSS.

DÉCIMA
TERCERA

INSPECCION, RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS BIENES: "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LA INSPECCIÓN OCULAR Y DOCUMENTAL PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN LOS ALMACENES DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA No. 21, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO" NO RECIBIRÁ BIENES QUE OSTENTEN UNA ANTIGÜEDAD A PARTIR DE LA FECHA DE FABRICACIÓN MAYOR A 12 (DOCE) MESES, NI CON CADUCIDAD MENOR A 18 (DIECIOCHO) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA NI AQUELLOS QUE SE PRESENTEN PARA SU ENTREGA SIN LA CARTA "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", DE QUE EL PRODUCTO QUE ENTREGA NO ESTÁ SUJETO A INVESTIGACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DERIVADO DE ALGUNA QUEJA O DEVOLUCIÓN POR ALGUNA ANOMALÍA O DEFECTO, DETECTADA EN LOS PRODUCTOS QUE PREVIAMENTE HAN SIDO ENTREGADOS A "EL INSTITUTO".

VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD.

"EL INSTITUTO" PODRÁ REALIZAR DURANTE LA VIDA ÚTIL DE LOS BIENES, PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE ADQUIRIERON.

TODA ANOMALÍA, DEFECTO O QUEJA QUE SE REGISTRE DE LOS BIENES CONTRATADOS, SERÁ NOTIFICADA LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCTENTES.

LA SECRETARÍA DE LA FUNCION PUBLICA PODRÁ VERIFICAR LA CALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES A TRAVÉS DE LOS LABORATORIOS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE INVESTIGACIÓN O CON LAS PERSONAS QUE DETERMINE EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN Y QUE PODRÁN SER AQUELLOS DE "EL INSTITUTO".

EL RESULTADO DE LAS COMPROBACIONES SE HARÁ CONSTAR EN UN DICTAMEN QUE SERÁ FIRMADO POR QUIEN HAYA HECHO LA COMPROBACIÓN, ASÍ COMO, POR "EL PROVEEDOR" Y EL REPRESENTANTE DE "EL INSTITUTO", SI HUBIEREN INTERVENIDO. LA FALTA DE FIRMA DE "EL PROVEEDOR" NO INVALIDARÁ DICHO DICTAMEN.

DÉCIMA
CUARTA

RESGUARDO DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA CON "EL PROVEEDOR" A CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE SUMINISTRO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN QUE HAGA DE LOS MISMOS, HASTA EL MOMENTO DE SU UTILIZACIÓN, CONSUMO O DEVOLUCIÓN A "EL PROVEEDOR".

EL MATERIAL QUE NO TENGA MOVIMIENTO DURANTE LOS ÚLTIMOS 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN, SERÁ DEVUELTO A "EL PROVEEDOR" EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE FUE RECIBIDO, SIN COSTO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA
QUINTA

PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR", ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE AL SUMINISTRAR EL (LOS) BIEN(ES) A "EL INSTITUTO" INFRINJA PATENTES, MARCAS O VIOLÉ REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LIBERANDO A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA
SEXTA

PENA CONVENCIONAL.- POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES RELACIONADOS EN ESTE CONTRATO DE SERVICIOS ADQUIRIDOS, CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGAS, SE APLICARÁN COMO PENA CONVENCIONAL Y SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA LAS SIGUIENTES:

A).- POR ATRASO IMPUTABLE AL PROVEEDOR EN EL SUMINISTRO DEL INVENTARIO INICIAL, (DENTRO DE LOS 7 DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DE CONTRATO), A PARTIR DEL DÍA 8 SE APLICARÁ EL EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.

B).- POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES RELACIONADOS EN ESTE CONTRATO DE SERVICIOS, CONFORME AL PLAZO DE ENTREGA PACTADO (DENTRO DE LOS 05 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN), A PARTIR DEL DÍA 06 SE APLICARÁ EL EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.

C).- POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACION OPORTUNA EN LA ENTREGA DEL INSTRUMENTAL BÁSICO Y ESPECÍFICO, ASÍ COMO LOS EQUIPOS Y ACCESORIOS ESPECIALIZADOS, (MOTORES Y PIEZAS DE MANO), NECESARIOS EN CADA UNA DE LAS CIRUGIAS PARA LA COLOCACION DE LOS IMPLANTES Y/O ASISTENCIA SOLICITADOS POR ESCRITO A TRAVES DE LA DIRECCION MEDICA DE ESTA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA No. 21 CON 72 HORAS DE ANTICIPACION, SE APLICARÁ UNA DEDUCCION DEL 1% (UNO PORCIENTO) DEL VALOR MENSUAL DEL CONTRATO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.

LA PENA CONVENCIONAL NO EXCEDERÁ AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA No. 21
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE
LA
ADJUDICACION DIRECTA
NUM. ADQ-HTO21-004-2010
OSTEOSINTESIS Y
ENDOPROTESIS

DÉCIMA
SEPTIMA

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALESQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LA TOTALIDAD DE LA DOTACIÓN INICIAL EN EL PLAZO ESTABLECIDO
4. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS ANEXOS.
5. CUANDO SE COMPROBE QUE EL PROVEEDOR HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS ACEPTADAS EN ESTA LICITACIÓN.
6. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE O DEVOLUCIÓN, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.
7. CUANDO EL PROVEEDOR INCUMPLA EN TRES OCASIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DE ACUERDO CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CITADO INSTRUMENTO LEGAL.
8. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIEREN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO.
9. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.
10. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN EL SENTIDO DE QUE EL PROVEEDOR HA SIDO SANCIONADO O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO.
11. CUANDO HAYA 3 (TRES) RECHAZOS POR DEFECTO MAYOR O UNO POR DEFECTO CRÍTICO.

DÉCIMA
OCTAVA

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO "EL INSTITUTO" NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DECIMA
NOVENA

PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR", PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE OBLIGA A ENTREGAR A FAVOR DE "EL INSTITUTO" UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA, EN MONEDA NACIONAL, DEBIDAMENTE AUTORIZADA, POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DE ESTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

LA PÓLIZA DE FIANZA SÓLO PODRÁ DARSE POR CANCELADA, CUANDO "EL PROVEEDOR" ACREDITE HABER CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y PREVIA AUTORIZACIÓN QUE "EL INSTITUTO" HAGA POR ESCRITO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL TEXTO DE LOS MISMOS.



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA No. 21
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE
LA
ADJUDICACION DIRECTA
NUM. ADQ-HTO21-004-2010
OSTEOSINTESIS Y
ENDOPROTESIS

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO SE MODIFIQUE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR A "EL INSTITUTO" UN ENDOSO O UNA NUEVA PÓLIZA DE FIANZA, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MODIFICADO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO" POR "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN SU CASO EL ENDOSO O LA NUEVA PÓLIZA DE FIANZA, DEBERÁ SER ENTREGADOS DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE HACERSE EXIGIBLE LA PÓLIZA DE FIANZA, "EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR EN LOS ARTÍCULOS 93, 94 Y 95, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE REQUERIDO CON CARGO A ESTA.

VIGÉSIMA

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO CUANDO:

- A) "EL INSTITUTO" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, CONSIDERANDO LA PARTE PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.
 - B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y CONFORME SE INDICA EN EL TEXTO DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CALIDAD INFERIOR A LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.
 - C) POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ LLEVAR A CABO SU EJECUCIÓN.
- EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS, PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA

IMPORTE DEL CONTRATO.- EL MONTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE ADQUISICION ES DE \$122,138.31 (CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.) Y EL MONTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE ADQUISICION ASCIENDE A \$322,159.40 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.), CONSIDERANDO LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO INCLUYENDO EL IVA, EL CUAL SERÁ TRASLADADO POR "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA SEGUNDA

IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS, SERÁN CON CARGO A "EL PROVEEDOR", A EXCEPCIÓN DEL IVA, QUE SERÁ TRASLADADO POR "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA TERCERA

VIGENCIA.- CONVIENEN LAS PARTES QUE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 08 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2010.

VIGÉSIMA CUARTA

RELACIONES OBRERO PATRONALES.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE "EL INSTITUTO" SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE "EL PROVEEDOR" Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO SE CONSIDERA A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN SOLIDARIO NI SUSTITUTO.

VIGÉSIMA QUINTA

ASEGURAMIENTO.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ASEGURAR LOS BIENES QUE SE ESTIPULAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD EN LOS ALMACENES DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA SEXTA

CESION DE DERECHOS.- LAS PARTES CONVIENEN, QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, A TRAVÉS DEL FACTORAJE FINANCIERO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

VIGÉSIMA SEPTIMA

MODIFICACIONES.- "EL INSTITUTO", DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, Y BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS, MEDIANTE LA MODIFICACIÓN A ESTE CONTRATO, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLUMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN ESTE CONTRATO, Y EL PRECIO DE LOS BIENES SEAN IGUALES A LOS PACTADOS INICIALMENTE.

"EL INSTITUTO", PODRÁ MODIFICAR HASTA UN 20% (VEINTE POR CIENTO) LA CANTIDAD DE ALGUNA PARTIDA ORIGINALMENTE PACTADA, UTILIZANDO PARA SU PAGO EL PRESUPUESTO DE OTRA U OTRAS PARTIDAS PREVISTAS EN EL PROPIO CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" ESTÉ DE ACUERDO CON LA MODIFICACIÓN Y QUE EL INCREMENTO NO REBASE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL INSTITUTO", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCACIONARÍA ALGUN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", LA CUAL SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA, O BIEN POR RESOLUCION DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DERIVADA DE UNA INCONFORMIDAD, EN ESTE SUPUESTO "EL PROVEEDOR" ACEPTA SU TERMINACIÓN SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA EL INSTITUTO, TODA VEZ QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCACIONARÍA ALGUN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO".



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA No. 21
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE
LA
ADJUDICACION DIRECTA
NUM. ADQ-HTO21-004-2010
OSTEOSINTESIS Y
ENDOPROTESIS

VIGESIMA
NOVENA

RESPONSABILIDAD CIVIL- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER ANTE "EL INSTITUTO", CUANDO A CAUSA DE LOS DEFECTOS DE LOS BIENES O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, SE CAUSE DAÑOS A TERCEROS, OBLIGÁNDOSE A RESTITUIR LA CANTIDAD QUE "EL INSTITUTO" SE VIERA PRECISADO A EROGAR POR TAL CONCEPTO.

TRIGÉSIMA


"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN CASO DE HABER PRESENTADO PROPUESTA DE PARTICIPACION CONJUNTA A ENTREGAR CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO ANTE NOTARIO PÚBLICO.

TRIGÉSIMA
PRIMERA


JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO, PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA MATERIA, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSAL.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LAS PARTES LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN MONTERREY, NUEVO LEON, EL DIA 08 DEL MES DE ENERO DE 2010, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS DEMAS EN PODER DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
REPRESENTANTE LEGAL


DR. JUAN MANUEL GARCÍA RODRIGUEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y
ORTOPEDIA No. 21 DEL IMSS, EN NUEVO LEON

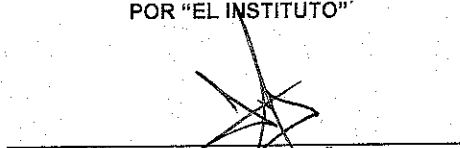
POR "EL INSTITUTO"


LIC. ISAIAS FRIAS LUNA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE
ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y
ORTOPEDIA No. 21 DEL IMSS, EN NUEVO LEON

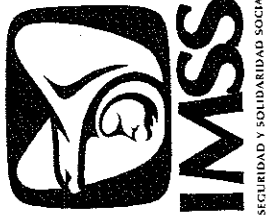
"EL PROVEEDOR"
REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL


C. ARMANDO INIESTRA MURILLO
B BRAUN AESCULAP DE MEXICO, S.A. DE C.V.

POR "EL INSTITUTO"


DRA. MARIA AURORA TREVIÑO GARCIA
DIRECTOR MEDICO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y
ORTOPEDIA No. 21 DEL IMSS, EN NUEVO LEON

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACION GRUPO DE SUMINISTRO 060 OSTEOSINTESIS Y ENDOPRÓTESIS QUE INCLUYE, DOTACION DE INSTRUMENTAL ESPECIFICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO E INSTRUMENTAL Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL OPERATIVO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y B BRAUN AESCULAP DE MEXICO, S.A. DE C.V., DE FECHA 08 DE ENERO DE 2010, POR UN MONTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE ADQUISICION ES DE \$122,138.31 (CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.) Y EL MONTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE ADQUISICION ASCIENDE A \$322,159.40 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.), CONSIDERANDO LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO INCLUYENDO EL IVA, EL CUAL SERÁ TRASLADADO POR "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA No. 21
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA ADQ-HTO21-004-2010
 LICITANTE GANADOR: B BRAUN AEscuLAP DE MEXICO, S.A. DE C.V.
 RFC: BBA-951010-R72
 NUMERO DE CONTRATO: D051012
 VIGENCIA: DEL 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2010

NOMBRE DEL PARTICIPANTE	ZONA	SISTEMA	CLAVE	CLAVE DESCRIPCIÓN	PRECIO NETO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
B BRAUN AEscuLAP DE MEXICO S.A. DE C.V.	2	6	060.747.7064	CAREZAS INTERCAMBIABLES DE CERAMICA O ZIRCONIA DE 28 MM DE DIAMETRO, CONO 12-14 PARA VASTAGOS DE CUELLO CORTO.	2,834.30	1	3	2,834.30	8,502.91
B BRAUN AEscuLAP DE MEXICO S.A. DE C.V.	2	6	060.747.7072	CAREZAS INTERCAMBIABLES DE CERAMICA O ZIRCONIA DE 28 MM DE DIAMETRO, CONO 12-14 PARA VASTAGOS DE CUELLO ESTANDAR.	2,834.30	2	6	5,668.60	17,005.79
B BRAUN AEscuLAP DE MEXICO S.A. DE C.V.	2	6	060.747.7080	CAREZAS INTERCAMBIABLES DE CERAMICA O ZIRCONIA DE 28 MM DE DIAMETRO, CONO 12-14 PARA VASTAGOS DE CUELLO LARGO.	2,834.30	1	3	2,834.30	8,502.91
B BRAUN AEscuLAP DE MEXICO S.A. DE C.V.	2	6	060.748.3351	MACROESTRUCTURA PROXIMAL LONGITUDINAL, ANGULO CERVICO DIAFISIARIO DE 130 A 135 GRADOS, CON RECUBRIMIENTO MICROPOROSO EN SU TERCIO PROXIMAL Y CONO ANCHO DE 12-14 MM.	7,892.10	1	2	5,482.31	14,205.78
B BRAUN AEscuLAP DE MEXICO S.A. DE C.V.	2	6	060.748.3369	VASTAGO RECTO DE TITANIO FORJADO CON MACROESTRUCTURA PROXIMAL LONGITUDINAL, ANGULO CERVICO DIAFISIARIO DE 130 A 135 GRADOS, CON RECUBRIMIENTO MICROPOROSO EN SU TERCIO PROXIMAL Y CONO ANCHO DE 10.0 MM.	7,892.10	1	3	10,654.34	26,675.30
B BRAUN AEscuLAP DE MEXICO S.A. DE C.V.	2	6	060.748.3377	VASTAGO RECTO DE TITANIO FORJADO CON MACROESTRUCTURA PROXIMAL LONGITUDINAL, ANGULO CERVICO DIAFISIARIO DE 130 A 135 GRADOS, CON RECUBRIMIENTO MICROPOROSO EN SU TERCIO PROXIMAL Y CONO ANCHO DE 11.5 MM.	7,892.10	1	3	7,892.10	23,676.30
B BRAUN AEscuLAP DE MEXICO S.A. DE C.V.	2	6	060.748.3385	VASTAGO RECTO DE TITANIO FORJADO CON MACROESTRUCTURA PROXIMAL LONGITUDINAL, ANGULO CERVICO DIAFISIARIO DE 130 A 135 GRADOS, CON RECUBRIMIENTO MICROPOROSO EN SU TERCIO PROXIMAL Y CONO ANCHO DE 13.0 MM.	7,892.10	1	3	7,892.10	23,676.30
B BRAUN AEscuLAP DE MEXICO S.A. DE C.V.	2	6	060.748.3393	VASTAGO RECTO DE TITANIO FORJADO CON MACROESTRUCTURA PROXIMAL LONGITUDINAL, ANGULO CERVICO DIAFISIARIO DE 130 A 135 GRADOS, CON RECUBRIMIENTO MICROPOROSO EN SU TERCIO PROXIMAL Y CONO ANCHO DE 14.5 MM.	7,892.10	1	2	5,919.08	14,837.15
B BRAUN AEscuLAP DE MEXICO S.A. DE C.V.	2	6	060.748.3401	VASTAGO RECTO DE TITANIO FORJADO CON MACROESTRUCTURA PROXIMAL LONGITUDINAL, ANGULO CERVICO DIAFISIARIO DE 130 A 135 GRADOS, CON RECUBRIMIENTO MICROPOROSO EN SU TERCIO PROXIMAL Y CONO ANCHO DE 16.0 MM.	7,892.10	1	0		1,183.82
B BRAUN AEscuLAP DE MEXICO S.A. DE C.V.	2	6	060.748.3419	VASTAGO RECTO DE TITANIO FORJADO CON MACROESTRUCTURA PROXIMAL LONGITUDINAL, ANGULO CERVICO DIAFISIARIO DE 130 A 135 GRADOS, CON RECUBRIMIENTO MICROPOROSO EN SU TERCIO PROXIMAL Y CONO ANCHO DE 17.5 MM.	7,892.10	1	0	473.53	1,183.82

B BRAUN AESCULAP DE MEXICO S.A. DE C.V.	2	6	060.747.5985	TORNILLO PARA FIJACION DE CONCHA ACETABULAR PARA PROTISIS DE CADERA NO CEMENTADA, EN ALEACION DE TITANIO LONGITUD DE 16 A 20.9 MM	486.36	2	5	972.72	2,431.80
B BRAUN AESCULAP DE MEXICO S.A. DE C.V.	2	6	060.747.5993	TORNILLO PARA FIJACION DE CONCHA ACETABULAR PARA PROTISIS DE CADERA NO CEMENTADA, EN ALEACION DE TITANIO LONGITUD DE 21 A 25.9 MM	486.36	4	9	1,945.44	4,377.24
B BRAUN AESCULAP DE MEXICO S.A. DE C.V.	2	6	060.747.6009	TORNILLO PARA FIJACION DE CONCHA ACETABULAR PARA PROTISIS DE CADERA NO CEMENTADA, EN ALEACION DE TITANIO LONGITUD DE 26 A 30.9 MM	486.36	4	9	1,945.44	4,377.24
B BRAUN AESCULAP DE MEXICO S.A. DE C.V.	2	6	060.747.6025	TORNILLO PARA FIJACION DE CONCHA ACETABULAR PARA PROTISIS DE CADERA NO CEMENTADA, EN ALEACION DE TITANIO LONGITUD DE 36 A 40.9 MM	486.36	4	9	1,945.44	4,377.24
B BRAUN AESCULAP DE MEXICO S.A. DE C.V.	2	6	060.747.6041	TORNILLO PARA FIJACION DE CONCHA ACETABULAR PARA PROTISIS DE CADERA NO CEMENTADA, EN ALEACION DE TITANIO LONGITUD DE 46 A 50.9 MM	486.36	2	5	1,167.26	2,431.80
B BRAUN AESCULAP DE MEXICO S.A. DE C.V.	2	6	060.747.6066	TORNILLO PARA FIJACION DE CONCHA ACETABULAR PARA PROTISIS DE CADERA NO CEMENTADA, EN ALEACION DE TITANIO LONGITUD DE 46 A 55 MM	486.36	2	5	1,167.26	2,431.80
B BRAUN AESCULAP DE MEXICO S.A. DE C.V.	2	6	060.747.6082	TORNILLO PARA FIJACION DE CONCHA ACETABULAR PARA PROTISIS DE CADERA NO CEMENTADA, EN ALEACION DE TITANIO LONGITUD DE 46 A 65.2 MM	486.36	2	5	1,167.26	2,431.80
B BRAUN AESCULAP DE MEXICO S.A. DE C.V.	2	6	060.748.1082	COMPONENTES ACETABULARES DE POLIETILENO DE ULTIMA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIRADIACION PARA COPA CON ENCAJE A PRESION RECUBRIMIENTO DE MALLA, CON ORIFICIOS PARA ATORNILLAR DE 28 MM, DE DIAMETRO INTERNO DE 58 MM	2,286.26	1	2	2,057.63	5,144.09
B BRAUN AESCULAP DE MEXICO S.A. DE C.V.	2	6	060.748.1132	COMPONENTES ACETABULARES DE POLIETILENO DE ULTIMA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIRADIACION PARA COPA CON ENCAJE A PRESION RECUBRIMIENTO DE MALLA, CON ORIFICIOS PARA ATORNILLAR DE 28 MM, DE DIAMETRO INTERNO DE 58 MM	5,794.20	1	2	3,476.52	8,691.30
B BRAUN AESCULAP DE MEXICO S.A. DE C.V.	2	6	060.748.1140	COMPONENTES ACETABULAR METALICO PARA INSERTAR A PRESION CON RECUBRIMIENTO POROSO O DE MALLA, CON ORIFICIOS PARA ATORNILLAR Y ANILLOS ECATORIALES DIAMETRO DE 44 MM	5,794.20	1	2	3,476.52	8,691.30
B BRAUN AESCULAP DE MEXICO S.A. DE C.V.	2	6	060.748.1157	COMPONENTES ACETABULAR METALICO PARA INSERTAR A PRESION CON RECUBRIMIENTO POROSO O DE MALLA, CON ORIFICIOS PARA ATORNILLAR Y ANILLOS ECATORIALES DIAMETRO DE 48 MM	5,794.20	1	2	3,476.52	8,691.30
B BRAUN AESCULAP DE MEXICO S.A. DE C.V.	2	6	060.748.1165	COMPONENTES ACETABULAR METALICO PARA INSERTAR A PRESION CON RECUBRIMIENTO POROSO O DE MALLA, CON ORIFICIOS PARA ATORNILLAR Y ANILLOS ECATORIALES DIAMETRO DE 52 MM	5,794.20	1	2	3,476.52	8,691.30
B BRAUN AESCULAP DE MEXICO S.A. DE C.V.	2	6	060.748.1173	COMPONENTES ACETABULAR METALICO PARA INSERTAR A PRESION CON RECUBRIMIENTO POROSO O DE MALLA, CON ORIFICIOS PARA ATORNILLAR Y ANILLOS ECATORIALES DIAMETRO DE 56 MM	5,794.20	1	2	3,476.52	8,691.30
B BRAUN AESCULAP DE MEXICO S.A. DE C.V.	2	6	060.748.1181	COMPONENTES ACETABULAR METALICO PARA INSERTAR A PRESION CON RECUBRIMIENTO POROSO O DE MALLA, CON ORIFICIOS PARA ATORNILLAR Y ANILLOS ECATORIALES DIAMETRO DE 60 MM	5,794.20	1	2	3,476.52	8,691.30
B BRAUN AESCULAP DE MEXICO S.A. DE C.V.	2	6	060.748.1199	COMPONENTES ACETABULAR METALICO PARA INSERTAR A PRESION CON RECUBRIMIENTO POROSO O DE MALLA, CON ORIFICIOS PARA ATORNILLAR Y ANILLOS ECATORIALES DIAMETRO DE 64 MM	5,794.20	1	2	3,476.52	8,691.30

B BRAUN AESCULAP DE MEXICO S.A. DE C.V.	2	6	060.748.1207	COMPONENTES ACETABULARES METALICO PARA INSERTAR A PRESION CON RECUBRIMIENTO POROSO DE MALLA CON ORIFICIOS PARA ATORNILLAR Y ANILLOS ECUATORIALES DIAMETRO DE 54 MM.	5,794.20	1	2	4,345.65	10,835.15
B BRAUN AESCULAP DE MEXICO S.A. DE C.V.	2	6	060.748.1215	COMPONENTES ACETABULARES METALICO PARA INSERTAR A PRESION CON RECUBRIMIENTO POROSO DE MALLA CON ORIFICIOS PARA ATORNILLAR Y ANILLOS ECUATORIALES DIAMETRO DE 40 MM.	5,794.20	1	2	3,476.52	10,835.15
B BRAUN AESCULAP DE MEXICO S.A. DE C.V.	2	6	060.748.1686	COMPONENTES ACETABULARES DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIRRADIACION PARA COPA CON ENCAJE A PRESION RECUBRIMIENTO DE MALLA, CON ORIFICIOS PARA ATORNILLAR DE 28 MM. DE DIAMETRO INTERNO DE 52 MM.	2,286.26	1	3	2,286.26	6,858.78
B BRAUN AESCULAP DE MEXICO S.A. DE C.V.	2	6	060.748.1694	COMPONENTES ACETABULARES DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIRRADIACION PARA COPA CON ENCAJE A PRESION RECUBRIMIENTO DE MALLA, CON ORIFICIOS PARA ATORNILLAR DE 28 MM. DE DIAMETRO INTERNO DE 54 MM.	2,286.26	1	3	2,286.26	6,858.78
B BRAUN AESCULAP DE MEXICO S.A. DE C.V.	2	6	060.748.1702	COMPONENTES ACETABULARES DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIRRADIACION PARA COPA CON ENCAJE A PRESION RECUBRIMIENTO DE MALLA, CON ORIFICIOS PARA ATORNILLAR DE 28 MM. DE DIAMETRO INTERNO DE 56 MM.	2,286.26	1	3	2,286.26	6,858.78
SUBTOTAL								105,291.65	277,725.62
IVA								16,846.66	44,435.78
TOTAL								122,138.31	322,159.40

MONTO MINIMO CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 65/100 M.N.

MONTO MAXIMO DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 62/100 M.N.

FIANZA REQUERIDA VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS

DR. JUAN MANUEL GARCIA RODRIGUEZ
DIRECTOR

DRA. MA. AURORA TREVIÑO GARCIA
DIRECTORA MEDICA

LIC. ISAIAS FRIAS JUANA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

*Yglenda C-E.
22-01-10
Braun Descripcion de Mex.*